

Medellín, viernes 24 de junio de 2005

# Abecé de ley de Justicia y Paz

UN VISTAZO a los principales puntos que contempla este marco jurídico.

GOBIERNO DICE que norma garantiza verdad, justicia y reparación.

ILEGALES SE podrán desmovilizar en grupo o de forma individual.

El equipo de trabajo de la Empresa INVERPIN S.A., expresa sus CONDOLENCIAS por el fallecimiento del Doctor

El proyecto establece que la sociedad y en especial las víctimas tienen todo el derecho a conocer la verdad sobre los delitos cometidos por los grupos armados al margen de la ley, sobre todo el paradero de secuestrados y desaparecidos.

## Desmovilización

El artículo establece requisitos que deberán cumplir los miembros de estos grupos armados al margen de la ley, que deseen acceder a los beneficios. Con estos requerimientos los beneficiarios de la iniciativa buscaron crear un filtro para que no se beneficiaran de la ley las personas que no han pertenecido a los grupos armados en proceso de paz y que, por el contrario, se hayan dedicado a otro tipo de delitos como el narcotráfico. Para esto, solo podrán acceder a los beneficios de la ley las personas que se encuentren en la lista que el Gobierno presente a la Fiscalía General de la Nación.

### Requisitos colectivos

Que el grupo armado ilegal se haya desmovilizado y desmantelado según un acuerdo con el Gobierno. Que se entreguen los bienes producto de la actividad ilegal. Que ponga a disposición del CBFJ la totalidad de menores de edad reclutados. Que el grupo cese toda interferencia al libre ejercicio de los derechos políticos y libertades públicas, así como cualquier actividad ilícita. Que el grupo no se haya organizado por el tráfico de estupefacientes o el enriquecimiento ilícito y que liberen a los secuestrados en su poder. Los miembros del grupo armado que se encuentren privados de la libertad podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente ley y a los establecidos en la Ley 782 de 2002, siempre que se determine su pertenencia al grupo ilegal.

### Requisitos individuales

Los miembros de los grupos ilegales que se hayan desmovilizado individualmente y que contribuyan a la consecución de la paz, podrán acceder a los beneficios si entregan información, de forma que se contribuya al desmantelamiento de la organización a la que pertenecían. Si suscriben un acta de compromiso con el Gobierno, para desmovilizarse y dejar las armas. Si cesa toda actividad ilícita. Si entrega los bienes producto de la actividad ilegal para la reparación de las víctimas, cuando disponga de ellos. Si su actividad no ha tenido como finalidad el narcotráfico o el enriquecimiento ilícito. Solamente podrán acceder a los beneficios previstos en esta ley las personas cuyos nombres e identidades presente el Gobierno Nacional ante la Fiscalía General de la Nación.

## El proceso

El Proyecto establece procedimientos que estas personas, tras cumplir los requisitos para acceder a la ley, deben cumplir ante las autoridades. Todo el proceso ante la justicia, al que deberán someterse los miembros de los grupos armados al margen de la ley, será de manera oral. Los asuntos que se debatan dentro de la audiencia serán resueltos dentro de la misma. Las decisiones se entenderán no tomadas en estrados. Las audiencias preliminares se realizarán ante el Magistrado de Control de Garantías que designe el respectivo tribunal. Las decisiones que resuelvan asuntos sustanciales y las sentencias, deberán fundamentarse táctica, probatoria y jurídica, e indicar motivos de estimación o desestimación de las peticiones de las partes. Por su defensa, el acusado podrá escoger libremente a su defensor de confianza o, en su defecto, tendrá uno asignado por el Sistema Nacional de Defensa Pública.

El equipo de trabajo de la Empresa INVERPIN S.A., expresa sus CONDOLENCIAS por el fallecimiento del Doctor

LUIS EDUARDO MESA VELÁSQUEZ, Ocurrido el día 23 de Junio de 2005

Jaime Saldarriaga T. Alba Ruiz Gil e Hijos

Fabio González R. Marta Lucía Ruiz Gil e Hijos

lamentan profundamente el fallecimiento del

LUIS EDUARDO MESA VELÁSQUEZ

Ocurrido el 23 de junio en la ciudad de Medellín

El Gobierno emprenderá campaña pedagógica sobre ley de Justicia y Paz

Tras aprobarse en el Congreso de la República la ley de Justicia y Paz, el Gobierno anunció que iniciará una ofensiva campaña pedagógica para explicar los alcances y bondades de la iniciativa ante la comunidad internacional y nacional. El primer viaje, el Ejecutivo lo hará a Estados Unidos

La reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos guerrilleros y de autodefensas, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación. A continuación le ofrecemos una primera parte del abecé de la norma.

Espera mañana la segunda y última parte

## Las bases de la ley

### Derecho a la verdad

El proyecto establece que la sociedad y en especial las víctimas tienen todo el derecho a conocer la verdad sobre los delitos cometidos por los grupos armados al margen de la ley, sobre todo el paradero de secuestrados y desaparecidos.

### Derecho a la justicia

Con esta ley, el Estado debe de afrontar las investigaciones necesarias para identificar, capturar y sancionar a los miembros de los grupos armados ilegales responsables de los delitos, asegurando a las víctimas la reparación y la no repetición de las violaciones.

### Derecho a la reparación

Este artículo de la Ley de Justicia y Paz hace referencia al derecho de las víctimas a ser reparadas, lo cual comprende indemnización, rehabilitación, satisfacción, restitución y las garantías de no repetición de los hechos violentos.

## Esclarecimiento de la verdad

Los servidores públicos tendrán todos los medios necesarios para garantizar el esclarecimiento a la verdad sobre los hechos investigados. Para esto será creada la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz, que deberá investigar, por conducto del fiscal delegado para el caso, las circunstancias de tiempos, modo y lugar de los hechos. Además, determinará las condiciones de vida del acusado, los antecedentes y los daños que individual o colectivamente haya podido causar a las víctimas.

Con la colaboración de los desmovilizados, la Policía Judicial investigará el paradero de personas secuestradas o desaparecidas, e informará oportunamente a los familiares sobre los resultados obtenidos. La Fiscalía velará por la protección de las víctimas, los testigos y los peritos que pretendan presentar en el juicio. La protección de los testigos y los peritos que pretendan presentar la defensa estará a cargo de la Defensoría del Pueblo. La protección de los magistrados de los tribunales superiores de Distrito Judicial que deban conocer del juzgamiento será responsabilidad del Consejo Superior de la Judicatura.

## Investigación y juzgamiento

Luego de recibir de la Unidad Nacional de la Fiscalía para la Justicia y la Paz, el o los nombres del grupo armado ilegal

El alto comisionado Luis Carlos Restrepo, quien en la aprobación de la ley se alteró en el Congreso

## Grupos de autodefensa serán tratados como delincuentes políticos

Sedición, narcotráfico y delitos atroces, las conductas que generan polémica



### Delito de sedición

La ley aprobada contempla que los integrantes de grupos de autodefensa pueden ser culpables del delito de sedición lo que les confiere el estatus político. Este punto generó polémica, considerando que en varias ocasiones el presidente Álvaro Uribe, se manifestó a favor de eliminar la categoría del delito político en Colombia bajo el argumento de que los grupos armados en el país constituyen una amenaza terrorista. Según Michael Frühling, jefe de la Oficina del Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, "los paramilitares no se levantaron contra el Estado".



### Narcotráfico

La ley contempla que no habrá beneficios para los grupos armados ilegales que se hayan creado con fines de narcotráfico. Esto quiere decir que acepta las organizaciones como los AUC, tengan al narcotráfico como forma de financiamiento. Aunque algunos parlamentarios pidieron incluir un artículo que impidiera la extradición de los jefes de grupos ilegales inmersos en un proceso de paz este no fue aprobado, lo que ha generado cierta incomodidad en la AUC. El gobierno de Estados Unidos ha pedido en extradición a Carlos Castaño, quien está desaparecido desde el 16 de abril del año pasado, a Salvatore Mancuso, Diego Fernando Múltica Ballesteros (a. Don Berna y Adolfo Paz); Juan Carlos Sierra, jefe del bloque Héroes de Granada; y Francisco Javier Galdino (a. Gordolindo), jefe político del bloque Paicito.

### Penas por delitos atroces

Uno de las recomendaciones hechas al Congreso por parte de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tenía que ver con que las penas impuestas a los responsables de crímenes atroces y de lesa humanidad fueran acordes con la gravedad de estos. El proyecto establece que las condenas oscilen entre cinco y ocho años, "teniendo de acuerdo con la gravedad de los delitos y su colaboración efectiva en el esclarecimiento de los mismos". Esto quiere decir que los ilegales responsables de masacres como las de Mapiripán, cometida el 16 de julio de 1997, y en la cual perdieron la vida por lo menos 24 personas; la de 38 personas en el campamento El Salado, de Carmen de Bolívar, el 16 de febrero de 2000; y la de 27 personas el Chagras, Sucre, el 17 de enero de 2001.

que desea contribuir a la consecución de la paz, el fiscal delegado asumirá de manera inmediata la competencia para conocer de las investigaciones de los hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia al grupo, conocer las investigaciones que cursen en contra de sus miembros, conocer las investigaciones que deban iniciarse y de las que se tenga conocimiento en el momento o con posterioridad a la desmovilización.



Luis Carlos Restrepo Ramírez

momento o con posterioridad a la desmovilización.

## Versión libre y confesión

Los miembros del grupo armado organizado ilegal comprometidos en el proceso, rendirán versión libre ante el fiscal delegado asignado para el proceso de desmovilización, quien lo interrogará por los hechos que tenga conocimiento. En presencia de su defensor podrán manifestar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hayan participado en los hechos delictivos cometidos durante su pertenencia a estos grupos, que sean anteriores a su desmovilización y por los cuales se acogen a la presente ley. En la misma diligencia indicarán los bienes que se entregan para la reparación a las víctimas, si los tuvieron y la fecha de ingreso al grupo. La versión rendida por el des-

movilizado y todo lo que comprenda el proceso se pondrá a disposición de la Unidad Nacional de Fiscalías de Justicia y Paz y la Policía Judicial para que investigan.

La Unidad Nacional de Fiscalías de Justicia y la Paz, con el apoyo de la Policía Judicial, tendrá 60 días para adelantar las acciones de investigación y esclarecer los hechos admitidos por el acusado.

## Aceptación de cargos

En la audiencia de formulación de cargos el acusado podrá aceptar los presentados por la Fiscalía, como consecuencia de la versión libre o de las investigaciones en curso al momento de la desmovilización. Para los efectos procesales de la presente ley se acumularán los procesos que se hallen en curso por hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia del desmovilizado a un grupo armado organizado al margen de la ley. En ningún caso procederá la acumulación por conductas punibles cometidas con anterioridad a la pertenencia del desmovilizado al grupo armado organizado al margen de la ley. Si para el momento en que el desmovilizado se acoge a la presente ley, la Fiscalía adelanta investigaciones o formuló acusación en su contra, el imputado, o acusado, asistido por su defen-

sor, podrá oralmente o por escrito aceptar los cargos consignados.

## Hechos posteriores

Si a los miembros de grupos armados al margen de la ley que recibieron los beneficios de la Ley 782 de 2002, o que se beneficiaron con la pena alternativa de conformidad con la presente ley, con posterioridad a los hechos admitidos y con ocasión de la pertenencia a esos grupos y antes de su desmovilización, estas conductas serán investigadas y juzgadas por las autoridades competentes y las leyes vigentes al momento de la comisión de esas conductas, sin perjuicio del otorgamiento de la pena alternativa. En el caso en que el acusado colabore eficazmente en el esclarecimiento o acepte oralmente o por escrito haber participado en su realización y siempre que la omisión no haya sido intencional el condenado podrá ser beneficiario de la pena alternativa. Se procederá a la acumulación jurídica de las penas alternativas sin exceder los máximos establecidos en la presente ley. Contando con la gravedad de los nuevos hechos juzgados, la autoridad judicial impondrá una ampliación del 20 por ciento de la pena alternativa impuesta y una ampliación similar del tiempo de libertad a prueba.

## La sentencia

De acuerdo a la ley, en la sentencia condenatoria se fijarán la pena principal y las accesorias. Adicionalmente se incluirán la pena alternativa prevista en la presente ley, los compromisos de comportamiento por el término que disponga el Tribunal, las obligaciones de reparación moral y económica a las víctimas y la extinción del dominio de los bienes que se destinarán a la reparación.

La Familia GARCÍA PINO, lamenta el fallecimiento del Doctor

LUIS EDUARDO MESA VELÁSQUEZ, Ocurrido el día 23 de Junio de 2005

La Junta Directiva, La Gerencia General y los Empleados de la Empresa SUPERPOLLO PAISA S.A., expresan sus CONDOLENCIAS y lamentan el fallecimiento del Doctor

LUIS EDUARDO MESA VELÁSQUEZ, Ocurrido el día 23 de Junio de 2005

LA JUNTA DIRECTIVA Y LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA, FENAVI

lamentan profundamente el fallecimiento del señor

LUIS EDUARDO MESA VELÁSQUEZ

Quien descansó en la paz del Señor, y expresan sus sentidas condolencias a su señora esposa, Myriam Gutiérrez de Mesa, a Fernando Mesa Gutiérrez y demás hijos, y familiares.

JOHN RESTREPO ÁLVAREZ, SEÑORA Y FAMILIA

Lamentan el fallecimiento de su inolvidable amigo el

Dr. LUIS EDUARDO MESA VELÁSQUEZ

Y expresan sus condolencias a sus familiares y amigos

**6 BALOTO** ELECTRONICO

3.943 GANADORES

| ACERTOS | PREMIO     |
|---------|------------|
| 6       | SE ACUMULA |
| 5       | 4.562.000  |
| 4       | 115.000    |
| 3       | 5.000      |

SORTEO 436 JUNIO 22 DE 2005

14 16 25 31 36 38

PRÓXIMO SORTEO JUNIO 25 DE 2005

\$3.250.000.000

¡NUEVO ACUMULADO!

MÁS INFORMACIÓN 9800 956886 GRATIS ETESA